



Respuestas a preguntas frecuentes sobre el reconocimiento de créditos en titulaciones de Grado (FAQ).

Preguntas:

1. ¿Qué es el reconocimiento de créditos?
2. ¿En qué consiste el reconocimiento de créditos?
3. ¿Cuál es el procedimiento si existen precedentes de solicitudes similares a la que presento?
4. ¿Qué es una regla de reconocimiento (o regla con precedente)?
5. ¿Dónde puedo consultar si existen precedentes (reglas de reconocimiento ya aprobadas)?
6. ¿Es necesario matricular la asignatura para solicitar el reconocimiento de créditos?
7. ¿Cómo se solicita el reconocimiento de créditos?
8. ¿Cuándo se solicita?
9. ¿Qué méritos se pueden aportar para el reconocimiento de créditos?
10. ¿Qué requisitos deben cumplir los méritos aportados?
11. ¿Qué documentación hay que presentar para acreditar los méritos aportados?
12. ¿Cuántos créditos pueden ser reconocidos?
13. ¿Qué se paga por una asignatura reconocida?



1. ¿Qué es el reconocimiento de créditos?

El reconocimiento de créditos es un acto administrativo por el que se califica una asignatura como reconocida, por entender que los conocimientos y competencias que hay que adquirir en la misma están suficientemente acreditados con los méritos que se aportan.

[Volver ↑](#)

2. ¿En qué consiste el reconocimiento de créditos?

El procedimiento de reconocimiento de créditos consta de seis trámites consecutivos:

El **primero**, se inicia a instancia del interesado (el alumno) mediante el formulario que encontrará en su intranet/Secretaría Virtual /Solicitudes/Solicitudes de Reconocimiento, donde se solicita el reconocimiento de créditos de una o varias asignaturas de su titulación, en este mismo formulario se ha de adjuntar la documentación dirigida a la Comisión Académica del Título (CAT) para la evaluación de los méritos aportados (ver la pregunta ¿Qué documentación hay que presentar para acreditar los méritos aportados?).

El **segundo** trámite también ha de realizarlo el alumno, y consiste en la presentación de la documentación acreditativa que ha de dirigirse a la Secretaría de la Escuela o Facultad. El plazo para cumplir con este trámite es de 10 días hábiles, desde la presentación de la solicitud electrónica (ver la pregunta ¿Qué documentación hay que presentar para acreditar los méritos aportados?). Aquellas solicitudes cuyos méritos no sean acreditados con la correspondiente documentación, en el plazo establecido, se desestimarán por entender que el alumno desiste en su solicitud.

El **tercer** trámite se realiza de oficio por parte de los centro, y consiste en la verificación de la autenticidad de la documentación aportada.

El **cuarto** trámite, también realizado por el centro, consiste en que, una vez verificada la documentación, se solicita informe al profesor responsable de la asignatura solicitada, sobre la equivalencia entre los contenidos de dicha asignatura y el de la(s) asignatura(s) o mérito(s) aportado(s) por el alumno.

El **quinto** trámite tiene lugar cuando los informes emitidos por los profesores, son elevados a la Comisión Académica del Título, que realizará una propuesta preceptiva y no vinculante, con al menos una semana de antelación a la celebración de la sesión de la Subcomisión de Reconocimiento de Créditos en estudios de Grado. Las solicitudes que, a día de la sesión, carezcan de propuesta serán rechazadas.

En **sexto** lugar, la Subcomisión de Reconocimiento de Créditos en estudios de Grado, tras revisar el cumplimiento de la legislación y la normativa en las propuestas realizadas, acuerda el reconocimiento, o la denegación del reconocimiento, de las mismas.

[Volver](#) ↑



3. ¿Cuál es el procedimiento si existen precedentes de solicitudes similares a la que presento?

En caso de existencia de precedentes se aplica un procedimiento abreviado, en el que tras la verificación de la documentación por parte del centro, la solicitud es resuelta en el mismo sentido que los precedentes existentes y es inmediatamente reflejada en el expediente académico.

Si los méritos que se aportan únicamente son asignaturas cursadas en titulaciones oficiales de la UPV también se omite el trámite de la verificación y la resolución es inmediata a la solicitud.

Este procedimiento abreviado NO se aplica a las solicitudes de reconocimiento de créditos de alumnos matriculados en los Cursos específicos de adaptación al Grado para titulados (ver pregunta 10: requisitos de los méritos aportados).

[Volver ↑](#)



4. *¿Qué es una regla de reconocimiento (o regla con precedente)?*

La resolución de aquellas solicitudes en las que NO se ha aportado como mérito experiencia profesional o un título propio, crean reglas de reconocimiento (o “reglas precedentes”).

Una regla de reconocimiento es un mecanismo diseñado para agilizar la resolución evitando que las Comisiones Académicas de Títulos vuelvan a evaluar solicitudes idénticas.

La existencia de una regla de reconocimiento implica el procedimiento descrito en la pregunta 3.

Consulta la siguiente pregunta (pregunta 5) para conocer qué reglas (o precedentes) existen.

[Volver ↑](#)

5. ¿Dónde puedo consultar si existen precedentes (reglas de reconocimiento ya aprobadas)?

Desde la web del Servicio de Alumnado se pueden consultar, a través de un [asistente](#), las reglas de reconocimiento de créditos ya aprobadas (precedentes). Hay tres tipos de consultas/tablas:

- Precedentes entre una titulación en extinción **de la UPV** y la titulación del Grado que lo sustituye (Tabla de adaptación al Grado).
- Precedentes entre titulaciones universitarias no incluidas en el punto anterior.
- Precedentes entre titulados en estudios de Técnico Superior en Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Superior) y estudios de Grado.

También, al realizar una solicitud de reconocimiento, existe la posibilidad de consultar y/o seleccionar las reglas con precedente aplicables a las asignaturas cursadas indicadas en la solicitud.

[Volver](#) ↑



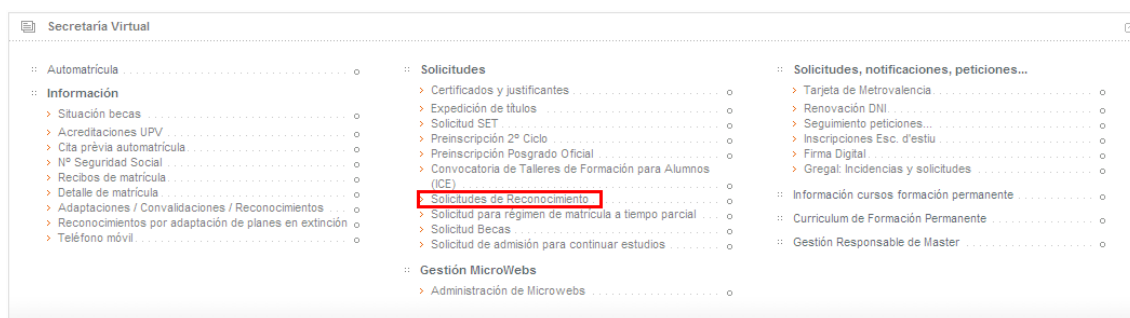
6. *¿Es necesario matricular la asignatura para solicitar el reconocimiento de créditos?*


No, no es necesario. Puedes solicitar el reconocimiento de cualquier asignatura ofertada en el plan de estudios en el que estés matriculado.

[Volver ↑](#)

7. ¿Cómo se solicita el reconocimiento de créditos?

- Los alumnos **matriculados** en la titulación en la que quieren solicitar el reconocimiento: a través de su intranet, en el apartado de solicitudes de la Secretaría Virtual, seleccionando la opción **Solicitudes de Reconocimiento**.



En caso de tener dudas sobre el procedimiento pulsando el icono **Ayuda**  que aparece en el formulario se accede a un amplio manual de uso de la aplicación de solicitud de reconocimiento.

- Los alumnos que soliciten la admisión por continuación de estudios en **otra** titulación o centro en el que no estén matriculados: a través de su intranet, en el apartado de solicitudes de la Secretaría Virtual, seleccionando la opción **Solicitud de admisión para continuar estudios**, y dentro de esta solicitud, pulsando el botón **Gestión de reconocimientos**:

[Volver](#) 



8. ¿Cuándo se solicita?

El período de presentación de solicitudes durante un curso académico, es fijado en el [calendario académico](#) del curso correspondiente, que tras su aprobación, es publicado en la web del Servicio de Alumnado.

- Para alumnos **matriculados** en la titulación en la que quieren solicitar el reconocimiento, consultar el apartado 6.1.1. del [calendario académico](#).
- Para alumnos que soliciten la admisión por continuación de estudios en **otra** titulación o centro en el que no estén matriculados: durante el mismo plazo en el que se presenta la solicitud de admisión por continuación de estudios, (consultar el apartado 2.1.2.1. del [calendario académico](#)).

[Volver](#) ↑

9. ¿Qué méritos se pueden aportar para el reconocimiento de créditos?

Según la normativa aplicable, pueden ser aportados como méritos:

- Asignatura/s cursadas en estudios universitarios oficiales, tanto españoles como extranjeros, siempre que el contenido de las asignatura/s aportada/s y su carga horaria sea coincidente en, al menos, un 75% con la solicitada.
- Asignaturas cursadas en estudios universitarios no oficiales, siempre que el contenido de las asignatura/s aportada/s y su carga horaria sea coincidente en, al menos, un 75% con la solicitada. Sólo se podrán aportar este tipo de méritos cuando los cursos hayan sido impartidos en una Universidad o un Conservatorio Superior y pertenezcan a un plan de estudios conducente a la obtención de un título propio. Es decir, NO PUEDEN APORTARSE cursos impartidos por administraciones, colegios profesionales, etc. ni conferencias, seminarios o cursillos si no están incluidos en algún título propio (Especialistas Profesionales, Especialistas Universitarios o Máster).
- Experiencia profesional acreditable en una actividad laboral relacionada con la asignatura solicitada.
- Títulos de Técnico Superior de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Superior); de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño; o de Técnico Deportivo Superior.

Es muy importante que consultes la pregunta 10 (requisitos que deben cumplir los méritos que se aportan en las solicitudes de reconocimiento de créditos).

[Volver ↑](#)



10. ¿Qué requisitos deben cumplir los méritos aportados?

- Las asignaturas superadas por reconocimiento (convalidadas/adaptadas) que el estudiante aporte como mérito para solicitar un reconocimiento de créditos en una titulación de la UPV, no pueden ser consideradas como mérito, y el estudio del reconocimiento deberá hacerse, con carácter general, con la asignatura efectivamente cursada.
- Las asignaturas superadas por evaluación por currículum que el estudiante aporte como mérito para solicitar un reconocimiento de créditos en una titulación de la UPV, no pueden ser consideradas como mérito.
- El periodo mínimo de tiempo acreditado de experiencia laboral o profesional, requerido para poder solicitar y obtener reconocimiento de créditos por experiencia profesional, es de 3 meses.

Para los alumnos que quieran acceder por continuación de estudios:

- NO se considerarán, –a efectos de la admisión por continuación de estudios–, los reconocimientos de créditos procedentes de titulaciones distintas a aquella desde la que se solicita la admisión (formación profesional, otros estudios finalizados o no, títulos propios,...) o de experiencia laboral o profesional acreditada.

Para alumnos matriculados en un Curso específico de adaptación al Grado para titulados:

- Cuando se aporten asignaturas superadas en el título exigido para acceder al Curso específico de adaptación al Grado, sólo se aplicará la regla de reconocimiento si las asignaturas aportadas como mérito (optativas o de libre elección) supongan, en la titulación de origen, un exceso de créditos no necesarios para obtener el título por el que accede. (Es decir, las reglas formadas por asignaturas aportadas optativas deben ser exceso de créditos optativos en la titulación de origen, e igualmente, las reglas formadas por asignaturas aportadas de libre elección deben ser exceso de créditos de libre elección en la titulación de origen).

[Volver ↑](#)



11. ¿Qué documentación hay que presentar para acreditar los méritos aportados?

Cada asignatura que se solicita reconocer, genera una solicitud de reconocimiento independiente, por lo que conviene adjuntar para cada asignatura/solicitud la documentación que sea necesaria.

La documentación a aportar para una solicitud de reconocimiento dependerá de si la solicitud está basada en la aplicación de una regla preexistente (=precedente) y del tipo de mérito que se aporte. En general, la documentación a aportar, o adjuntar, será alguno(s) de estos documentos:

1. Programas de las asignaturas aportadas, sellados por la Universidad de procedencia.
 2. Certificación Académica oficial o Suplemento Europeo al Título. (Para estudios cursados en la UPV es suficiente el extracto del expediente académico.)
 3. Plan de estudios cursado.
- para una **solicitud con regla preexistente**, cuyos méritos son asignaturas cursadas en títulos oficiales de la UPV: No se requiere aportar nada (ni en la solicitud electrónica, ni al centro de estudios).
 - para una **solicitud con regla preexistente**, donde algún mérito es una asignatura de un título oficial **NO** cursada en la UPV: aportar documento 2 anterior (únicamente al centro de estudios, en los 10 días siguientes a la solicitud electrónica).
 - para una **solicitud sin regla preexistente**, cuyos méritos son asignaturas cursadas en títulos oficiales de la UPV: conviene aportar los documentos 1 y 2 anteriores (en la solicitud electrónica, y al centro en los 10 días siguientes a la solicitud electrónica) especialmente cuando los méritos se corresponden con asignaturas sin docencia o de titulaciones que ya no se imparten.
 - para una **solicitud sin regla preexistente**, donde algún mérito es una asignatura de un título oficial **NO** cursada en la UPV: aportar documentos 1, 2 y 3 anteriores (en la solicitud electrónica, y al centro en los 10 días siguientes a la solicitud electrónica).
 - para una solicitud en la que se aporte un **Título Propio Universitario**: documento 2; (y en su caso el 1), y el título propio correspondiente (en la solicitud electrónica, y al centro en los 10 días siguientes a la solicitud electrónica).
 - para solicitud en la que se aporte como mérito **experiencia profesional**, se deberá adjuntar tanto a la solicitud electrónica como aportar al centro de estudios: Informe de Vida Laboral u hoja de servicios; Certificado de la empresa con las funciones desarrolladas y durante cuánto tiempo; Certificado colegial (en su caso) con los trabajos realizados; Certificado censal de la AEAT, para quienes ejerzan como liberales no dados de alta como autónomos.
 - cuando se aporte algún mérito cursado en un sistema educativo extranjero, se debe aportar al centro de estudios (en los 10 días siguientes a la solicitud electrónica) la justificación del pago de las tasas por el estudio de la solicitud de reconocimiento. El recibo se genera a los tres días de hacer la solicitud de reconocimiento de los estudios extranjeros.

La documentación debe presentarse legalizada si no procede de un sistema educativo de un país de la Unión Europea; en su caso, traducida al español por un traductor jurado; y ser original o aportar original y copia para su cotejo en el momento de la presentación.

[Volver ↑](#)



12. ¿Cuántos créditos pueden ser reconocidos?

- El número de créditos reconocidos **por aportar experiencia profesional o por aportar enseñanzas universitarias no oficiales (Títulos Propios Universitarios)**, no podrá ser superior al 15% del total de créditos que constituyan el plan de estudios.
- No pueden ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes al **Trabajo Fin de Grado**.
- Los alumnos matriculados en Cursos específicos de adaptación al Grado para titulados de titulaciones en extinción, deberán conocer las posibles limitaciones al reconocimiento de créditos establecidas en la Memoria de verificación del título de Grado correspondiente.

Por otra parte, la *Normativa para el reconocimiento y transferencia de créditos en titulaciones oficiales de Grado y Máster de la UPV*, establece un **número mínimo de créditos a cursar** en la titulación: **para la obtención del título de Grado hay que cursar al menos el 25% de los créditos de la titulación, además de los correspondientes al Trabajo Fin de Grado**. Están exentos del cumplimiento de este requisito, los estudiantes de titulaciones en extinción que se han adaptado al título de Grado que lo sustituye; así como los titulados que realizan el Curso específico de adaptación al Grado.

[Volver ↑](#)



13. ¿Qué se paga por una asignatura reconocida?¹

Por cada asignatura reconocida, cuando tiene efectos en el expediente de alumnos matriculados, se paga el 25% de valor de los créditos de dicha asignatura, excepto cuando el reconocimiento es por experiencia profesional o laboral, que se paga el 100% de los créditos de la asignatura reconocida.

En el caso de estudiantes de Grado que obtengan el reconocimiento de créditos, de carácter básico, por estudios universitarios no finalizados realizados en la misma universidad y adscritos a la misma rama de conocimiento que la titulación en la que se lleve a cabo el reconocimiento de créditos, no se abonarán las tasas de reconocimiento de créditos. Esta exención se aplicará para un único cambio de titulación y en un único sentido, (no es aplicable si el estudiante regresa a la titulación en la que se matriculó inicialmente).

[Volver ↑](#)

¹ Según lo dispuesto en el artículo 143.2 del decreto legislativo 1/2005 de la Generalitat, según la redacción dada por la ley 9/2011.